MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
E-mail: municipalidaddecaapucu@gmail.com
Caapucú – Paraguay

CONTRATO: PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO PARA ALMUERZO ESCOLAR. Nº: 02/13.-

Entre la Municipalidad de Caapucú, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal el Lic. Luis Carlos Saucedo M., Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N° 230.700, y la Secretaria General la Señora Digna Emilia González de Jara, con Cédula de Identidad Nº 1.091.345, denominados en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la Firma **LADERO PARAGUAYO S.A** representada por el señor Víctor Ramón Céspedes Barrios con Cédula de Identidad N° 2.472.868, propietario, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa para la adquisición de Alimentos para Almuerzo Escolar, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- Carta Invitación, Anexo I, II y III del llamado
c- La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 848 – F.F. 30 – F.F. 03, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad.
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 253.157.

a) Adquisición de Alimentos para Almuerzo Escolar

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1. El plazo máximo establecido, a entera satisfacción de la CONVOCANTE será desde la fecha hasta el treinta y un de diciembre del año dos mil trece.

QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Planilla de Precios						
1	2	3	4	5	6	8
Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	50192703-001	Alimento sólido fortificado pre elaborado (salados)	Paquetes	11.600	.4980	57.768.000
2	50192703-001	Alimento sólido fortificado pre elaborado (dulces)	Paquetes	11.600	4.980	57.768.000
					PRECIO TOTAL	115.536.000

SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La provisión del bien se deberá realizar en la Municipalidad de Caapucú.

Será emitido una Orden de compra (en guaraníes) por la Convocante para la provisión del bienes.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago del bien contemplado en el presente contrato será efectuado en guaraníes una vez recepcionado el bien la que será entregada por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en forma mensual.

OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

NOVENA: MULTAS POR ATRASO

En caso de atraso de la entrega del Suministro, la proveedora deberá pagar una multa del 2% total del Contrato por cada semana de retraso.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
E-mail: municipalidaddecaapucu@gmail.com
Caapucú – Paraguay

directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación, y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

DECIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Caapucú, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes abril del 2013.

Sr. VICTOR R. CESPEDES BARRIOS
C.I. Nº 2.472.868
PROVEEDOR

Lic. DIGNA GONZALEZ DE JARA
Secretaria General

Lic. LUIS C. SAUCEDO MARIÑO
Intendente Municipal